

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Empleo y Formación, por la que se realiza la convocatoria pública del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, en la Comunidad Autónoma de Galicia, en determinadas unidades de competencia del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales.

Uno de los fines del Sistema nacional de cualificaciones y formación profesional es evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional cualquiera que haya sido la forma de su adquisición, tal como establece el artículo 3.5 de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional. Asimismo, esta ley establece en el artículo 4, número 1, apartado b), que el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales es uno de los instrumentos y acciones del Sistema nacional de cualificaciones y formación profesional.

En la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, se definen los términos de cualificación profesional y de competencia profesional, estableciendo que son los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad los que acreditan las cualificaciones profesionales.

El artículo 8 de esta ley establece que la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación tendrá como referente el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales. Indica, asimismo, que el reconocimiento de las competencias profesionales así evaluadas, cuando no completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional y/o en un certificado de profesionalidad, se realizará a través de una acreditación parcial acumulable.

El Real decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, define en su artículo 5, apartado b), que la unidad de competencia es el agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial, a los efectos previstos en el artículo 8.3 de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional.

Entre los fines de la formación profesional para el empleo está el de promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores y trabajadoras, tanto a través de procesos formativos (formales y no formales) como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación, tal como se recoge en el artículo 2.e) del Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.



En tal sentido, el propio artículo 11.2 del citado real decreto señala que las competencias adquiridas a través de formación no vinculada a la oferta formativa de los certificados de profesionalidad, igual que las adquiridas a través de la experiencia laboral, podrán ser reconocidas mediante las acreditaciones totales o parciales de los certificados de profesionalidad, de conformidad con la normativa que regule el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, que se dicte en desarrollo del artículo 8 de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional.

En el Real decreto 34/2008, de 18 de enero (modificado por el Real decreto 189/2013, de 15 de marzo), por el que se regulan los certificados de profesionalidad, en el artículo 15.2, se establece que las administraciones públicas competentes en materia laboral le garantizarán a la población activa la posibilidad de acceder al reconocimiento de sus competencias profesionales.

El Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. En este sentido, este real decreto los define con alcance y validez en todo el territorio del Estado.

Para la implantación del procedimiento en Galicia, el Decreto 93/1999, de 8 de abril, por lo que se crea y regula el Instituto Gallego de las Cualificaciones, establece entre las funciones propias de este instituto las de «implantar en el ámbito autonómico el sistema de acreditación y reconocimiento profesional...», así como «establecer los criterios que se deben observar en la evaluación de la competencia y en el procedimiento de concesión de acreditaciones».

El Decreto 42/2013, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Trabajo y Bienestar, atribuye a la Dirección General de Empleo y Formación el desarrollo de las funciones en materia de formación para el empleo, cualificaciones e intermediación en el mercado de trabajo, colocación y orientación laboral. Dentro de esta, atribuye al Instituto Gallego de las Cualificaciones, creado por el Decreto 93/1999, de 8 de abril, entre otras, la siguiente función: «coordinación, gestión y desarrollo del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales en las diferentes cualificaciones profesionales que componen el Catálogo nacional de las cualificaciones profesionales».

Asimismo, en los acuerdos firmados en la Mesa General del Diálogo Social en Galicia el 30 de junio de 2010, el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesiona-



les adquiridas por la experiencia laboral se resalta como una de sus medidas estratégicas. En estos acuerdos se define como un principio básico que la gestión del procedimiento recaerá en el Instituto Gallego de las Cualificaciones.

Con la finalidad de que todas aquellas personas que precisan disponer de una acreditación oficial de sus competencias profesionales y que puedan continuar con el ejercicio de sus actividades y de conformidad con el procedimiento regulado en el Real decreto 1224/2009, la Dirección General de Empleo y Formación convoca el procedimiento para la acreditación de las unidades de competencia en determinadas cualificaciones profesionales en las familias profesionales de servicios socioculturales y a la comunidad; seguridad y medio ambiente, actividades físicas y deportivas y sanidad.

Esta convocatoria tendrá en cuenta los principios que rigen el procedimiento de evaluación y acreditación: el respeto de los derechos individuales, la fiabilidad, la validez, la objetividad, la participación, la calidad y la coordinación.

Asimismo, tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española; la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo; la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia; y la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres.

Esta dirección general

RESUELVE:

Convocar el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, en la Comunidad Autónoma de Galicia, en determinadas unidades de competencia del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales.

Bases de la convocatoria

Primera. *Objeto y ámbito de aplicación*

Esta resolución tiene por objeto convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para un total de 2.110 plazas en las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de:

– Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SSC089_2): 598 plazas.



– Atención sociosanitaria a las personas dependientes en instituciones sociales (SSC320_2): 562 plazas.

– Servicios para el control de plagas (SEA028_2): 50 plazas.

– Gestión de servicios para el control de organismos nocivos (SEA251_3): 50 plazas.

– Socorrismo en espacios acuáticos naturales (AFD340_2): 200 plazas.

– Socorrismo en instalaciones acuáticas (AFD096_2): 300 plazas.

– Información juvenil (SSC567_3): 50 plazas.

– Extinción de incendios y salvamento (SEA129_2): 100 plazas.

– Transporte sanitario (SANO025_2): 200 plazas.

Segunda. Procedimiento en las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio y atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales

1. Para estas cualificaciones profesionales el procedimiento se realizará en dos periodos: el primero para aquellas personas que quedaron en las listas definitivas de personas en lista de espera en la anterior convocatoria y el segundo para todas aquellas personas que no se encuentren en estas listas de espera y quieran inscribirse en esta nueva convocatoria.

2. Las personas que quedaron en las listas definitivas de personas en lista de espera en la anterior convocatoria, publicada a través de la Resolución de 6 de noviembre de 2013; y que son un total de 398 personas en la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas en el domicilio y de 362 personas en la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales; de acuerdo con el dispuesto en el punto 1 de la base undécima de la citada resolución:

- No tienen que presentar ni nueva solicitud ni ninguna documentación.
- Solo tendrán que formalizar el pago de las tasas.
- A partir del día 15 del mes diciembre de 2014, a través de la página web de la consellería, en la siguiente dirección web: <http://traballo.xunta.es/portada-reconecemento-experiencia->



profesional, se indicará el lugar, la fecha y la hora donde tendrá lugar a primera reunión de asesoramiento para cada persona candidata.

Estas listas definitivas de personas en lista de espera están disponibles para su consulta en la página web de la consellería, en la siguiente dirección web: <http://traballo.xunta.es/portada-reconecemento-experiencia-profesional>

3. Todas aquellas personas que no se encuentren en estas listas de espera y quieran inscribirse en esta nueva convocatoria deberán cumplir los requisitos que se señalan en las bases de esta convocatoria. El plazo de inscripción para estas personas será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

Tercera. *Gestión del procedimiento*

Según el artículo 2 del Decreto 93/1999, de 8 de abril, por el que se crea y regula el Instituto Gallego de las Cualificaciones, y el artículo 20 del Decreto 42/2013, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Trabajo y Bienestar, y de conformidad con los acuerdos firmados en la Mesa General del Diálogo Social en Galicia el 30 de junio de 2010, el Instituto Gallego de las Cualificaciones será el órgano técnico encargado de llevar a cabo la gestión y las acciones adecuadas con el fin de desarrollar y ejecutar el procedimiento objeto de esta convocatoria, con sujeción al Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Cuarta. *Convocatoria del procedimiento de reconocimiento de la competencia profesional*

1. Las unidades de competencia convocadas por la Consellería de Trabajo y Bienestar son las recogidas en el anexo I de esta resolución. En este anexo se recoge la relación de unidades de competencia de las cualificaciones profesionales convocadas, con indicación de los títulos de formación profesional y/o certificados de profesionalidad en los que se incluyen y del número de personas candidatas a evaluar en esta convocatoria para cada una de ellas.

2. En caso de que en alguna cualificación profesional no se llegue al número previsto de personas candidatas para cubrir las plazas convocadas, el Instituto Gallego de las Cualificaciones podrá asignar las plazas a otras cualificaciones profesionales.

3. Las personas solicitantes que, reuniendo los requisitos de acceso, no entren en las plazas convocadas podrán ser objeto de asesoramiento, evaluación y acreditación en etapas posteriores, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria.



4. Los centros que serán sede del procedimiento son los establecidos en el anexo II. La fase de asesoramiento, así como la fase de evaluación, se podrán desarrollar en centros de trabajo o en otras instalaciones, lo que se les comunicará a las personas candidatas con la suficiente antelación.

Quinta. *Puntos de información*

1. La Consellería de Trabajo y Bienestar garantizará un servicio abierto y permanente que les facilite información y orientación a todas las personas que lo soliciten.

2. En esta convocatoria, la información y orientación necesaria para aquellas personas que quieran participar en el procedimiento será facilitada en los siguientes lugares:

- En las oficinas del Servicio Público de Empleo de Galicia.
- En las jefaturas territoriales de la Consellería de Trabajo y Bienestar.
- En los centros propios de formación profesional para el empleo de la Consellería de Trabajo y Bienestar.
- En la Fundación Gallega de la Formación para el Trabajo.
- En el Instituto Gallego de las Cualificaciones.

3. En cada punto de información existirá por lo menos un/una profesional designado/a por la Consellería de Trabajo y Bienestar para el desarrollo de estas funciones.

4. Todas las personas interesadas en la obtención de acreditaciones de unidades de competencia se podrán dirigir a los servicios de información y orientación para solicitar información general. Además, se les dará información sobre la documentación que deberán presentar, los requisitos de acceso y las fechas y los lugares donde presentarla.

5. Esta información y orientación tiene como finalidad facilitar que las personas puedan tomar una decisión fundamentada sobre su participación en el procedimiento.

Sexta. *Requisitos de participación en el procedimiento*

1. Las personas que deseen participar en el procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española; encontrarse incluido, como residente comunitario o familiar de este, en el ámbito de aplicación del Real decreto 240/2007, de 16 de febrero,



sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de la UE; o ser titular de una autorización de residencia en España en vigor.

b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.

c) Tener experiencia laboral y/o formación no formal relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar:

c.1) En el caso de experiencia laboral: para las unidades de competencia de las cualificaciones de nivel 2 y 3, justificar por lo menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total en los últimos 10 años, transcurridos antes de realizarse la convocatoria.

c.2) En el caso de formación no formal: para las unidades de competencia de las cualificaciones de nivel 2 y 3, justificar por lo menos 300 horas en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. En aquellos módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar que consideren una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en los mismos.

d) No estar matriculado en un curso de formación profesional inicial (ordinario o modular) o no estar, en el momento de la inscripción, realizando formación profesional para el empleo, conducente a la acreditación de las unidades de competencia que solicita. No poseer o estar en condiciones de obtener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga la/s unidad/es de competencia que solicita, ni sus equivalentes o la acreditación parcial de la/s unidad/es de competencia que solicita. No estar inscrito en otro procedimiento de reconocimiento de la experiencia profesional o en las pruebas libres para la obtención del título de formación profesional, llevado a cabo por cualquier administración u organismo público, conducente a la acreditación de las mismas unidades de competencia.

2. Las personas candidatas, mayores de 25 años, que reúnan los requisitos de experiencia laboral o de formación indicados en el punto anterior, y que no los puedan justificar mediante los documentos señalados en la base 6 de esta resolución, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Deberán presentar justificación mediante alguna prueba admitida en derecho de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. La Dirección General de Empleo y Formación estudiará estos casos y decidirá sobre el procedencia o no de la participación de la persona candidata en el procedimiento.



Séptima. *Solicitud y documentación justificativa de los requisitos exigidos*

1. Las personas interesadas en inscribirse en las cualificaciones profesionales objeto de esta convocatoria deberán presentar la solicitud en el modelo que figura en el anexo III de esta resolución.

2. Las personas inscritas en anteriores convocatorias de la Consellería de Trabajo y Bienestar en las cualificaciones profesionales recogidas en esta convocatoria, deberán presentar obligatoriamente solicitud de inscripción según el modelo que figura como anexo III de esta resolución. No tendrán que entregar la documentación presentada anteriormente, pudiendo actualizar la experiencia laboral y los aprendizajes no formales.

3. Las personas que figuren en las listas definitivas de personas en lista de espera en las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio y en instituciones no tienen que presentar nueva solicitud ni otra documentación. Solo tendrán que formalizar el pago de las tasas de acuerdo con el que se recoge en la base decimotercera de esta convocatoria.

4. En la solicitud se consignarán las unidades de competencia para las que se solicita su inscripción en el procedimiento.

5. La solicitud solo se podrá realizar para una o varias unidades de competencia, siempre que pertenezcan a una misma cualificación profesional, salvo en las cualificaciones profesionales de socorrismo en instalaciones acuáticas (nivel 2) y de socorrismo en espacios acuáticos naturales (nivel 2) donde se podrá solicitar la inscripción en ambas cualificaciones profesionales, así como en el caso de las cualificaciones profesionales de servicios para el control de plagas (nivel 2) y gestión de servicios para el control de organismos nocivos (nivel 3) en donde también se podrá solicitar la inscripción en ambas cualificaciones.

6. Junto con la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

– Fotocopia del DNI o NIE solo en el caso de no autorizar su consulta, o pasaporte en vigor o certificado de registro de ciudadano comunitario o la tarjeta familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en vigor.

– Historial personal y/o formativo de acuerdo con el modelo de currículum vitae europeo, recogido en el anexo IV de esta resolución.



A) Solicitantes que acrediten experiencia laboral:

a.1. Para personas trabajadoras asalariadas:

– «Vida laboral»: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, en donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

– Fotocopia cotejada del contrato de trabajo o certificación de la empresa en donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, especificando claramente las actividades desarrolladas y el intervalo de tiempo en el que se realizaron dichas actividades. Para la certificación de la empresa se podrá utilizar el modelo de certificación de actividades que se incluye como anexo V de esta resolución. En caso de que no se utilice el citado modelo, las certificaciones presentadas deberán recoger todos los datos que figuran en el citado anexo.

a.2. Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:

– «Vida laboral»: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos.

– Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se realizó, para lo cual se podrá utilizar el modelo de certificación de actividades que se incluye como anexo V de esta resolución. En caso de que no se utilice el citado modelo, las certificaciones presentadas deberán recoger todos los datos que figuran en el citado anexo.

a.3. Para personas voluntarias o becarias:

– Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia, en la que consten específicamente las actividades y funciones realizadas, el año en que se realizaron y el número total de horas dedicadas a estas. Se podrá utilizar el modelo de certificación de actividades que se incluye como anexo V de esta resolución. En caso de que no se utilice el citado modelo, las certificaciones presentadas deberán recoger todos los datos que figuran en el citado anexo.

B) Solicitantes que acrediten formación no formal:

La justificación se realizará mediante fotocopia cotejada del documento que acredite que la persona candidata posee formación relacionada con las unidades de competencia



que se pretendan acreditar, en el que consten los contenidos formativos impartidos y las horas de duración de la acción formativa, la entidad que expide el certificado y el título de la actividad de formación.

7. Las personas candidatas podrán presentar cualquiera otra documentación de carácter laboral y/o formativo que sirva como prueba potencial de la competencia que se pretende demostrar.

8. Todos los documentos presentados deberán ser originales o fotocopias cotejadas.

9. Todos los documentos que no estén redactados en lengua gallega o castellano deberán ir acompañados necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

10. La falsedad en los datos aportados o declarados supondrá la pérdida de los derechos a participar en el procedimiento, sin perjuicio de cualquiera otro tipo de responsabilidad que pudiera resultar exigible. Para ello la Administración podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los datos y documentos aportados por la persona candidata a lo largo de todo el procedimiento.

11. Deberán presentar certificado acreditativo de discapacidad en vigor las personas aspirantes con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de los diferentes métodos de evaluación. No será necesario presentarlo en el supuesto de discapacidades reconocidas por el órgano competente de esta comunidad autónoma pero deberán hacerlo constar en la hoja de inscripción.

12. En el caso de tener realizados estudios parciales para la obtención de un título oficial o de un certificado de profesionalidad pertenecientes a planes de estudios extinguidos, se debe presentar el correspondiente certificado expedido por el centro oficial o homologado responsable.

Octava. *Plazos de inscripción en el procedimiento*

1. El plazo de inscripción para las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SSC089_2); atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSC320_2); servicios para el control de plagas (SEA028_2), gestión de servicios para el control de organismos nocivos (SEA251_3), socorrismo en espacios acuáticos naturales (AFD340_2), socorrismo en instalaciones acuáticas (AFD096_2) e información juvenil (SSC567_3) será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.



2. El plazo de inscripción para las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de extinción de incendios y salvamento (SEA129_2) y transporte sanitario (SANO025_2) abarcará desde el 15 de febrero al 15 de marzo de 2015, ambos inclusive.

Novena. *Presentación de solicitudes, documentación y autorizaciones*

1. Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>, de acuerdo con el establecido en los artículos 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades dependientes de la misma. Para la presentación de las solicitudes será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados de los trámites más comúnmente utilizados en la tramitación administrativa, que podrán ser presentados en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2. La documentación complementaria se podrá presentar electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada según lo dispuesto en los artículos 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 22.3 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades dependientes de la misma.

La documentación complementaria también podrá presentarse en formato papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las copias de los documentos disfrutarán de la misma validez y eficacia que sus originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.

3. La tramitación del procedimiento requiere la incorporación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, los modelos de solicitud incluirán autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. En caso de que no se autorice al órgano gestor para realizar esta operación, deberán adjuntar los documentos comprobantes de los datos, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

4. Las solicitudes de las personas interesadas deberán adjuntar los documentos o informaciones previstos en esta norma, salvo que estos ya estuvieran en poder de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia; en este caso, las personas interesadas podrán acogerse a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o la dependencia en los que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no transcurrieran más de cinco años desde la finalización del procedimiento a lo que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona solicitante o representante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

Décima. *Criterios de prioridad en la admisión*

1. Tendrán preferencia de acceso en esta convocatoria:

a) Aquellas personas que participaron en anteriores convocatorias del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales y tengan acreditada alguna de las unidades de competencia de las cualificaciones en las que solicita su inscripción y así lo hagan constar en la solicitud, en el apartado de «otros documentos aportados».

b) Las personas que hayan superado alguno de los módulos de formación asociados a estas unidades de competencia mediante la formación certificable de la formación profe-



sional para el empleo o de la formación profesional inicial y se presenten a la/s unidades de competencia que le/s falten para completar la cualificación profesional y así lo hagan constar en la solicitud de inscripción.

Este criterio de preferencia tiene como finalidad que las personas que se encuentren en cualquiera de estos supuestos puedan conseguir la acreditación de la cualificación profesional.

2. Una vez aplicado el criterio anterior, en caso de que el número de personas que cumplan los requisitos establecidos supere el número de plazas convocadas, serán admitidas para participar en el procedimiento solamente las personas que obtengan mayor puntuación, hasta el número de plazas establecido en la convocatoria, de acuerdo con los criterios que se establecen en el baremo que figura en el anexo II de esta resolución.

Undécima. *Admisión de personas candidatas*

1. En el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos en cada unidad de competencia a través de la página web <http://traballoebienestar.xunta.es>, pudiendo consultarse también en las jefaturas territoriales de la Consellería de Trabajo y Bienestar, con indicación expresa de:

- a) Las personas aspirantes admitidas.
- b) Las personas aspirantes excluidas, con expresión de los motivos de la exclusión.

3. En el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales, las personas pueden presentar la documentación que consideren necesaria para subsanar los defectos, las causas de exclusión o completar la documentación presentada y si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

4. Estas peticiones de corrección deberán dirigirlas al Instituto Gallego de las Cualificaciones y se entenderán resueltas con la publicación del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as que se publicará a través de la página web <http://traballoebienestar.xunta.es>.

Duodécima. *Listas definitivas*

1. Se publicarán tres listas definitivas:

- a) Lista definitiva de personas admitidas al procedimiento.
- b) Lista definitiva de personas no admitidas pero que quedan en lista de espera.



c) Lista definitiva de personas excluidas.

2. Estas listas se publicarán en los mismos lugares que las listas provisionales, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para presentar alegaciones a las listas provisionales.

3. Las personas candidatas admitidas estarán en disposición de pasar a las fases de asesoramiento y evaluación.

4. Con las listas definitivas de personas admitidas se indicarán las sedes en las que cada persona candidata iniciará su fase de asesoramiento.

5. Las personas inscritas no admitidas pero que están en la lista de espera podrán incorporarse al procedimiento en caso de generarse vacantes.

6. Asimismo, estas personas se considerarían baremadas para próximas convocatorias, pudiendo actualizar la experiencia laboral o los aprendizajes no formales logrados durante el período transcurrido hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la nueva convocatoria.

7. Contra las listas definitivas se podrá presentar recurso administrativo de alzada ante la Dirección General de Empleo y Formación.

Decimotercera. *Tasas*

Para tener derecho a participar en las fases de asesoramiento y evaluación, la persona candidata admitida al procedimiento tendrá que formalizar el pago de las tasas correspondientes a cada una de las fases.

1º. Pago de la tasa de la fase de asesoramiento:

1. La persona candidata admitida para participar en la fase de asesoramiento deberá abonar la correspondiente tasa.

2. La tasa de asesoramiento será una tasa única de 20 euros.

3. El pago de la tasa se podrá realizar de forma telemática o a través del impreso de autoliquidación en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de las tasas y precios de la Comunidad Autónoma de Galicia.



Para cubrir correctamente el referido impreso, se deben consignar los siguientes datos:

Consellería de Trabajo y Bienestar: código 14.

Delegación de Servicios Centrales: código 13.

Servicio de Secretaría General: código 01.

Denominación de la tasa: asesoramiento de la persona candidata para participar en el procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación: código 304201.

4. El justificante de su pago se le deberá entregar al asesor en la primera reunión de asesoramiento que se realice. La no presentación de este en el tiempo y forma procedente supondrá la exclusión del aspirante.

2º. Pago de tasas de evaluación:

1. La persona candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación en las unidades de competencia que considere oportunas, presentando la correspondiente solicitud de evaluación.

2. Junto con la correspondiente solicitud, deberá abonar una tasa de 10 euros por cada una de las unidades de competencia en las que solicite su evaluación.

3. El pago de la tasa de evaluación, igual que la de asesoramiento, se deberá realizar de forma telemática o a través del impreso de autoliquidación en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de las tasas y precios de la Comunidad Autónoma de Galicia. Para cubrir correctamente el referido impreso, se debe consignar los siguientes datos:

Consellería de Trabajo y Bienestar: código 14.

Delegación de Servicios Centrales: código 13.

Servicio de Secretaría General: código 01.

Denominación de la tasa: evaluación de la unidad de competencia (por cada unidad de competencia para la que se solicite la evaluación): código 304202.



4. La copia del pago de la tasa de evaluación se le entregará a la comisión de la evaluación cuando la persona candidata sea citada para realizar esta fase. La no presentación de esta en el tiempo y forma procedente supondrá la exclusión del aspirante.

3º Exenciones:

1. De acuerdo con el artículo 23, punto 10, de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia (modificada por la Ley 14/2006, de 28 de diciembre), estarán exentas del pago de las tasas de asesoramiento y evaluación las personas que, en el momento de iniciarse las sesiones de asesoramiento o evaluación, figuren como desempleadas, así como aquellas personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

2. Las personas exentas del pago de tasas deberán presentar en el momento del asesoramiento y/o de la evaluación a documentación que acredite este derecho:

– En el caso del/la trabajador/a desempleado/a, esta situación se acreditará con una certificación de situación laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

– En el caso de discapacidad, se acreditará con el certificado o resolución del órgano competente que acredite la dicha discapacidad.

Decimocuarta. *Reasignación de las personas candidatas*

Por motivos organizativos como, por ejemplo, un número elevado de personas candidatas asignadas, si la distribución territorial de los asesores y de las comisiones de evaluación lo hace aconsejable, el Instituto Gallego de las Cualificaciones puede reasignar las personas en otras sedes respetando los criterios de prioridad en la admisión.

Decimoquinta. *Realización del procedimiento*

1. Las personas admitidas a este procedimiento tendrán cubierto el riesgo de accidente derivado de la asistencia a este.

2. El Instituto Gallego de las Cualificaciones podrá nombrar el personal de apoyo necesario para el desarrollo del procedimiento.

Decimosexta. *Fases del procedimiento*

El procedimiento, según lo establecido en el artículo 14 del Real decreto 1224/2009, consta de tres fases: fase de asesoramiento, fase de evaluación y fase de acreditación de la competencia profesional.



1ª fase: asesoramiento:

1. A la fase de asesoramiento tendrán acceso aquellas personas que hayan sido admitidas para participar en el procedimiento.

2. La fase de asesoramiento podrá empezar el día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de admitidos.

3. El asesoramiento será obligatorio, y para esta convocatoria se realizará de forma presencial, por lo que la falta de asistencia injustificada provocará la pérdida de condición de la persona candidata admitida en el procedimiento.

4. Se realizarán por lo menos dos reuniones o sesiones de asesoramiento, comunicándoseles las fechas para su realización a las personas candidatas admitidas.

5. La primera sesión de asesoramiento será una reunión grupal donde se informa sobre el Sistema nacional de cualificaciones, el procedimiento, las fases de este, las obligaciones y derechos de la persona candidata y las funciones del/de la asesor/a, y en la que también se ofrecerán información y directrices concretas sobre las evidencias aceptadas para justificar la competencia profesional.

6. En esta primera reunión se realizará la entrega de la documentación que debe completar la persona candidata y se darán indicaciones específicas para cumplirla.

7. El/la asesor/a y las personas candidatas al final de esta primera reunión grupal acordarán y firmarán la convocatoria para la segunda reunión.

8. La segunda reunión consistirá en una entrevista personal individual. El fin de esta entrevista es ayudar a la persona candidata a explicitar las competencias y aprendizajes que adquirió. En esta entrevista personal el/la asesor/a ayudará a la persona candidata a responder al cuestionario de autoevaluación, así como a ampliar la documentación acreditativa con el fin de mejorar el historial profesional y/o formativo.

9. El asesor o asesora, partiendo del cuestionario de autoevaluación y del historial profesional y formativo de las personas candidatas, identificará y valorará la información profesional aportada y realizará un consejo de asesoramiento destinado a la persona candidata y un informe, destinado a la comisión de evaluación, que tendrá carácter orientativo, en lo que indicará de forma motivada se considera que hay o no evidencias suficientemente justificadas de la competencia de la persona candidata en cada una de las unidades de competencia, considerando la conveniencia de pasar o no a la fase de evaluación.



10. La persona asesora le trasladará a la comisión de evaluación el informe, junto con la documentación justificativa aportada por la persona candidata. No obstante, la decisión última de pasar o no a la fase de evaluación es de la persona candidata.

11. La decisión de la persona candidata de pasar a la fase de evaluación o de abandonar el procedimiento deberá hacerla constar por escrito.

12. Cuando la persona candidata decida no pasar a la fase de evaluación, el/la asesor/a elaborará un informe sobre la formación necesaria para completar la/s unidad/es de competencia a evaluar, en función de sus intereses y expectativas.

13. La Dirección General de Empleo y Formación nombrará los asesores o asesoras necesarios para el desarrollo de esta fase del procedimiento, que se seleccionarán entre el personal técnico habilitado como asesor/a según lo establecido en el artículo 25 del Real decreto 1224/2009.

14. Los/las asesores/as seguirán el procedimiento establecido en la guía del/de la asesor/a que se entregará previamente.

2ª fase: evaluación:

A. Desarrollo de la fase de evaluación:

1. La evaluación, en cada una de las unidades de competencia en que la persona candidata solicita la evaluación, tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización.

2. En el proceso de evaluación se tendrá en cuenta tanto las evidencias indirectas obtenidas a partir de la información profesional aportada por la persona candidata como las evidencias directas adicionales que se podrán generar mediante alguno de los métodos de evaluación que se consideren necesarios para comprobar la competencia profesional de la persona candidata.

3. Como norma general, la decisión de la evaluación no podrá estar basada exclusivamente en el historial profesional y formativo, sino que se deberá complementar con evidencias de competencia recogidas por los distintos métodos de evaluación.

4. Los métodos de evaluación pueden ser: observación en el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas de competencia profesional y entrevistas profesionales, entre otros.



5. La selección de los métodos y su concreción en actividades de evaluación será realizada de forma individualizada para cada persona candidata, por cada una de las unidades de competencia objeto de evaluación, y de acuerdo con los criterios para la evaluación recogidos en las guías de evidencia.

B. Actuaciones de las comisiones de evaluación:

1. La Dirección General de Empleo y Formación nombrará por lo menos una comisión de evaluación por cada cualificación profesional convocada. Todos los miembros de la comisión de evaluación tendrán que disponer de la habilitación como evaluadores, según lo establecido en el artículo 25 del Real decreto 1224/2009.

2. Cada comisión está formada por un mínimo de cinco personas acreditadas para evaluar: una que desempeñará la presidencia, otra la secretaría y tres, por lo menos, que serán vocales.

3. La comisión de evaluación será el órgano decisorio en el proceso de evaluación de la competencia, y juzgará la competencia de las personas candidatas teniendo en cuenta las evidencias obtenidas en la fase de asesoramiento y las obtenidas en la fase de evaluación. Además, es el órgano responsable de llevar a cabo la preparación, desarrollo, toma de decisiones y comunicación de los resultados de las actividades de evaluación.

4. El proceso de evaluación se inicia por parte de la comisión de evaluación analizando el informe de la asesora o del asesor y la información profesional aportada por la persona candidata, valorando las evidencias indirectas obtenidas en cada una de las unidades de competencia.

5. Con el fin de obtener evidencias adicionales, cuando la comisión de evaluación lo considere necesario, le podrá requerir, en cualquier momento, a la persona candidata información profesional adicional que considere necesaria o solicitar nuevas evidencias directas adicionales que se pudieran generar mediante alguno de los métodos de evaluación que se considere necesarios para comprobar la competencia profesional de la persona candidata.

6. La comisión de evaluación elaborará para cada persona candidata un plan individualizado de evaluación para cada una de las unidades de competencia, siempre siguiendo las directrices establecidas en la guía de evidencias.

7. El plan individualizado de evaluación se acordará con la persona candidata, y en él constarán, por lo menos, los métodos y las actividades de evaluación, así como los lugares y fechas previstos.



8. De cada actividad de evaluación realizada por las personas candidatas quedará un documento firmado por la persona candidata y los/las evaluadores/as.

9. La comisión de evaluación valorará los resultados del proceso de evaluación y emitirá el juicio sobre la competencia de la persona candidata.

10. Durante el desarrollo del proceso de evaluación, el incumplimiento grave por parte de la persona candidata de las normas de prevención de riesgos laborales que se deban aplicar en las actividades de evaluación podrá provocar su interrupción y la valoración negativa de la competencia correspondiente.

11. En el desarrollo del proceso de evaluación de la competencia profesional se deberá preservar la autoestima de las personas.

C. Resultado del proceso de evaluación:

1. El resultado de la evaluación de la competencia profesional en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada.

2. Los resultados de la fase de evaluación se harán constar en un acta, según el modelo normalizado, que deberán firmar todos los miembros de la comisión de evaluación, y que le deberán remitir al Instituto Gallego de las Cualificaciones tras la finalización de la fase de evaluación.

3. La comisión de evaluación deberá elaborar un informe individualizado de cada persona candidata, indicando los resultados de la evaluación de las competencias profesionales, así como la propuesta de formación, en su caso.

4. El presidente o presidenta de la comisión de evaluación deberá informar por escrito a la persona candidata del resultado de su evaluación en el plazo máximo de dos meses desde que finalizó la evaluación de todas las personas candidatas. Asimismo, la informará de la forma y plazos para ejercer su derecho de presentar las reclamaciones y recursos administrativos.

5. De las unidades de competencia en que la persona candidata no obtuviera una evaluación positiva, se le proporcionará un plan individualizado de formación, en el que se indicará la formación complementaria que debería realizar.

6. Asimismo, tanto en caso de evaluación positiva como negativa, se le informará sobre las oportunidades, requisitos y trámites para completar su formación y obtener la acreditación completa a través de títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.



7. El expediente de todo el proceso, en el que se recogerán todos los registros y resultados que se produzcan a lo largo del procedimiento, será remitido por la comisión de evaluación al Instituto Gallego de las Cualificaciones.

8. Las personas candidatas podrán presentar reclamaciones contra los resultados de la evaluación, por escrito, ante la comisión de evaluación, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la comunicación de los resultados. Frente a la decisión de la comisión de evaluación, el interesado podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Empleo y Formación en el plazo de un mes.

3ª fase: acreditación de la competencia profesional:

1. A las personas candidatas que, en el proceso de evaluación de las unidades de competencia en que se inscribieron, obtengan la cualificación de demostrada, el titular de la Dirección General de Empleo y Formación les expedirá una acreditación de cada una de las unidades de competencia en que demostraron su competencia profesional.

2. Esta acreditación tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio del Estado, y tendrá los efectos previstos, en lo tocante a exenciones, correspondencias y convalidaciones, en el artículo 19 del Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

3. A las personas candidatas que completen los requisitos para la obtención de un certificado de profesionalidad o de un título de formación profesional se les indicarán los trámites necesarios para su obtención.

Decimoséptima. *Registro de las acreditaciones*

1. Las acreditaciones que se expidan se incorporarán al registro autonómico de unidades de competencia. El Instituto Gallego de las Cualificaciones será el responsable de este registro en la Consellería de Trabajo y Bienestar.

2. El Instituto Gallego de las Cualificaciones transferirá los resultados al registro de carácter estatal, nominal y por unidades de competencia acreditadas.

Decimoctava. *Seguimiento del procedimiento*

La Consellería de Trabajo y Bienestar elaborará un informe sobre el desarrollo del procedimiento, que presentará ante el Consejo Gallego de Formación Profesional y que incluirá, en su caso, propuestas de mejoras para los distintos aspectos de este.



Decimonovena. *Datos de carácter personal*

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado «Registros», cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Trabajo y Bienestar. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el órgano responsable, solicitándolo mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Consellería de Trabajo y Bienestar, Secretaría General Técnica, en la dirección Edificio Administrativo San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela, A Coruña, España o a través de un correo electrónico a sx.traballo.benestar@xunta.es.

Vigésima. *Publicación*

1. Esta convocatoria deberá ser publicada en el *Diario Oficial de Galicia*, y un extracto de ella en el *Boletín Oficial del Estado*, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.4 del Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Vigesimalprimera. *Normativa de aplicación*

En todo lo no previsto en esta resolución, será de aplicación el Real decreto 1224/2009, por el que se establece el procedimiento y requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Vigesimalsegunda. *Competencias de desarrollo*

Se faculta a la directora del Instituto Gallego de las Cualificaciones para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo de esta resolución.

Santiago de Compostela, 27 de noviembre de 2014

Ana M^a Díaz López
Directora general de Empleo y Formación



ANEXO I

Relación de unidades de competencia convocadas, títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad de los que forman parte y plazas convocadas

Cualificación profesional	Código	Unidades de competencia	Plazas convocadas	Certificado de profesionalidad	Título de FP
Atención sociosanitaria a personas en el domicilio SSC089_2	UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria	598	SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (Real decreto 1379/2008, de 1 de agosto)	Técnico en atención a personas en situación de dependencia (Real decreto 1593/2011, de 4 de noviembre)
	UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria	598		
	UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial	598		
Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales SSC320_2	UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar	562	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Real decreto 1379/2008, de 1 de agosto)	
	UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional	562		
	UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional	562		
	UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional	562		
Servicios para el control de plagas SAG028_2	UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo	50	SEAG0110 Servicios para el control de plagas (Real decreto 1536/2011, de 31 de octubre)	
	UC0078_2	Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas	50		
	UC0079_2	Aplicar medios y productos para el control de plagas	50		
Información juvenil SSC567_3	UC1874_3	Organizar y gestionar servicios de información de interés para la juventud	50	SSCE0109 Información juvenil (Real decreto 1537/2011, de 31 de octubre)	Técnico superior en animación sociocultural y turística (Real decreto 1684/2011, de 18 de noviembre)
	UC1876_3	Organizar acciones socioeducativas dirigidas a jóvenes en el marco de la educación no formal	50		
	UC1023_3	Intervenir, apoyar y acompañar en la creación y desarrollo del tejido asociativo	50		
	UC1875_3	Organizar y gestionar acciones de dinamización de la información para jóvenes	50		



Cualificación profesional	Código	Unidades de competencia	Plazas convocadas	Certificado de profesionalidad	Título de FP
Socorrismo en instalaciones acuáticas AFD096_2	UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad	300	AFDP0109 Socorrismo en instalaciones acuáticas (Real decreto 711/2011, de 20 de mayo)	Técnico deportivo superior en salvamento y socorrismo (Real decreto 879/2011, de 24 de junio) Técnico deportivo en salvamento y socorrismo (Real decreto 878/2011, de 24 de junio) Técnico deportivo en buceo deportivo con escafandra autónoma
	UC0270_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios	300		
	UC0271_2	Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia en instalaciones acuáticas	300		
	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia	300		
Socorrismo en espacios acuáticos naturales AFD0340_2	UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad	200	AFDP0209 Socorrismo en espacios acuáticos naturales (Real decreto 711/2011, de 20 de mayo)	(Real decreto 932/2010, de 23 de julio)
	UC1082_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales	200		
	UC1083_2	Rescatar a personas en caso de accidente o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales	200		
	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia	200		
Gestión de servicios para el control de organismos nocivos SEA251_3	UC0800_3	Establecer el plan de control de organismos nocivos adecuado a la situación de partida y supervisar su ejecución	50	SEAG0311 Gestión de servicios para el control de organismos nocivos (Real decreto 624/2013, de 2 de agosto)	
	UC0799_3	Realizar la gestión documental de los procesos de control de organismos nocivos	50		
	UC0801_3	Organizar el almacenamiento y transporte de biocidas, productos fitosanitarios y medios necesarios para su aplicación	50		
	UC0802_3	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y ambientales en la prestación de servicios de control de organismos nocivos	50		
Extinción de incendios y salvamento SAG129_2	UC0401_2	Ejecutar las operaciones necesarias para salvar vidas en peligro	100	SEAD0111 Extinción de incendios y salvamento (Real decreto 624/2013, de 2 de agosto)	Técnico en emergencias y protección civil (Real decreto 907/2013, de 22 de noviembre)
	UC0403_2	Actuar en sucesos descontrolados con amenaza para las personas o el medio ambiente	100		
	UC0402_2	Ejecutar operaciones necesarias para el control y la extinción de incendios	100		
	UC0404_2	Ejecutar las operaciones necesarias para el control de emergencias con las ayudas técnicas	100		

CVE-DOG: emxwyqf8-tym6-amh2-rwm2-f3oab08a11l5



Cualificación profesional	Código	Unidades de competencia	Plazas convocadas	Certificado de profesionalidad	Título de FP
Transporte sanitario SAN025_2	UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis	200	SANT0208 Transporte sanitario (Real decreto 710/2011, de 20 de mayo)	Técnico en emergencias sanitarias (Real decreto 1397/2007, de 29 de octubre)
	UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil	200		
	UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado	200		
	UC0069_2	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo	200		

ANEXO II
Relación de sedes

Cualificación profesional: atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

Provincia	Centro	Dirección	Teléfono
A Coruña	CIFP de Santiago	San Paio do Monte, s/n, 15898 Santiago de Compostela	981 56 31 33
	Centro de Atención a Discapacitados Santiago Apóstol	As Xuvias, 15. A Coruña	981 54 68 40
Lugo	CFO de Lugo	Paseo de los Estudiantes, 7 (Montirón) 27002 Lugo	982 22 60 53
	Albergue Eijo Garay. Complejo Residencial Juvenil Lugo	c/ Pintor Corredoira, 4, 27002 Lugo	981 54 68 40
Ourense	CIFP Santa María de Europa	Plaza de la Legión, 16, 32002 Ourense	988 22 54 00 988 22 54 04
	Centro Valverde	Valverde, s/n, 32667 Allariz (Ourense)	981 54 68 40
Pontevedra	Residencia Asistida de Mayores de Vigo	c/ Monte Arieiro, 68, 36214 Vigo	986 34 41 41

Cualificación profesional: atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Provincia	Centro	Dirección	Teléfono
A Coruña	CIFP de Santiago	San Paio do Monte, s/n, 15898 Santiago de Compostela	981 56 31 33
	Centro de Atención a Discapacitados Santiago Apóstol	As Xuvias, 15, A Coruña	981 54 68 40
Lugo	CFO de Lugo	Paseo de los Estudiantes, 7 (Montirón) 27002 Lugo	982 22 60 53
	Albergue Eijo Garay. Complejo Residencial Juvenil Lugo	c/ Pintor Corredoira, 4, 27002 Lugo	981 54 68 40
Ourense	CIFP Santa María de Europa	Plaza de la Legión, 16, 32002 Ourense	988 22 54 00 988 22 54 04
	Centro Valverde	Valverde, s/n, 32667 Allariz (Ourense)	981 54 68 40



Provincia	Centro	Dirección	Teléfono
Pontevedra	Residencia Asistida de Mayores de Vigo	c/ Monte Arieiro, 68, 36214 Vigo	986 34 41 41

Cualificación profesional: servicios para el control de plagas.

Provincia	Centro	Dirección	Teléfono
A Coruña	CIFP de Santiago	San Paio do Monte, s/n, 15898 Santiago de Compostela	981 56 31 33
A Coruña	Centro de Formación y Experimentación Agroforestal de Sergude	Lugar de Quián 15881 Sergude-Boqueixón	981 51 18 15
Lugo	Centro de Formación y Experimentación Agroforestal de Monforte de Lemos	c/ Alfredo Brañas, s/n, 27400 Lugo	982 88 91 03 982 88 91 04

Cualificación profesional: información juvenil.

Provincia	Centro	Dirección	Teléfono
A Coruña	Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil	Plaza do Matadoiro, s/n, 15703 Santiago de Compostela	881 99 76 06 881 99 76 07

Cualificaciones profesionales: socorrismo en espacios acuáticos naturales y socorrismo en instalaciones acuáticas.

Provincia	Centro	Dirección	Teléfono
Pontevedra	Academia Gallega de Seguridad Pública	Avda. da Cultura, s/n, 36680 A Estrada (Pontevedra)	886 20 61 37

Cualificación profesional: gestión de servicios para el control de organismos nocivos.

Provincia	Centro	Dirección	Teléfono
A Coruña	CIFP de Santiago	San Paio do Monte, s/n, 15898 Santiago de Compostela	981 56 31 33
A Coruña	Centro de Formación y Experimentación Agroforestal de Sergude	Lugar de Quián 15881 Sergude-Boqueixón	981 51 18 15
Lugo	Centro de Formación y Experimentación Agroforestal de Monforte de Lemos	c/ Alfredo Brañas, s/n, 27400 Lugo	982 88 91 03 982 88 91 04

Cualificaciones profesionales: extinción de incendios y salvamento.

Provincia	Centro	Dirección	Teléfono
Pontevedra	Academia Gallega de Seguridad Pública	Avda. da Cultura, s/n, 36680 A Estrada (Pontevedra)	886 20 61 37

Cualificaciones profesionales: transporte sanitario.

Provincia	Centro	Dirección	Teléfono
A Coruña	Centro de Formación en Medicina de Urgencias, Emergencias y Catástrofes de Galicia-061 Centro de Asistencia ao Peregrino de 061	Monte do Gozo, s/n, 15890 Santiago de Compostela	881 54 67 89

Criterios de baremación de solicitudes cuando existan más candidatos que número máximo de personas candidatas a evaluar

Por experiencia laboral	Año	Mes
Por cada año/mes trabajado en actividades directamente relacionadas con la/s unidad/es de competencia	12 puntos/año	1 punto/mes



Por formación	Horas
Por formación directamente relacionada con la/s unidad/es de competencia	10 horas = 0,1 puntos

En caso de empate entre personas, se establecerá como criterio de prioridad, en primer lugar la edad del candidato o candidata, primando la persona de mayor edad.

De persistir el empate, en cualquiera de los casos, se realizará un sorteo público.



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O QUE SE DECLARA QUE ESTÁ EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE				
TODOS LOS SOLICITANTES				
<input type="checkbox"/> Copia del DNI o NIE, sólo en el caso de no autorizar su consulta.				
	PRESENTADO	CÓD. PROC.	EXPTE.	AÑO
<input type="checkbox"/> Autorización de residencia y trabajo en vigor en España	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Curriculum vitae en formato oficial (anexo IV)	<input type="checkbox"/>			
SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL				
	PRESENTADO	CÓD. PROC.	EXPTE.	AÑO
Solicitantes que han adquirido la competencia como trabajadores asalariados.				
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificado de la empresa donde hubiese adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en que se realizó dicha actividad, se puede utilizar el anexo V.	<input type="checkbox"/>			
Solicitantes que ha adquirido las competencias como trabajadores autónomos o por cuenta propia.				
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se realizó la misma, se puede utilizar el anexo V.	<input type="checkbox"/>			
Solicitantes que ha adquirido las competencias como trabajadores voluntarios o becarios.				
<input type="checkbox"/> Certificación de la organización en la que consten las actividades y funciones realizadas y el número total de horas, se puede utilizar el anexo V.	<input type="checkbox"/>			
SOLICITANTES CON APRENDIZAJES NO FORMALES				
	PRESENTADO	CÓD. PROC.	EXPTE.	AÑO
Solicitantes que ha adquirido las competencias a través de formación no formal.				
<input type="checkbox"/> Documento del centro de formación en el que consten los contenidos y las horas de formación.	<input type="checkbox"/>			
SOLICITANTES MAYORES DE 25 AÑOS QUE NO PUEDAN JUSTIFICAR SU EXPERIENCIA LABORAL O FORMATIVA MEDIANTE LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS				
<input type="checkbox"/> Documentos o medios de prueba aportados (especificar)				
<input type="text"/>				
OTROS DOCUMENTOS APORTADOS				
<input type="checkbox"/> Acreditaciones parciales de unidades de competencia o módulos de formación que den derecho a la acreditación de la/s Cualificaciones solicitadas.				

Autorizo a la **Consellería de Trabajo y Bienestar**, de conformidad con el artículo 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y con el artículo 4 de la Orden de 12 de enero de 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y servicios en la Administración general y en el sector público autonómico de Galicia, a consultar la documentación indicada anteriormente.
Asimismo, declaro que dicha documentación está vigente y que no trascurrieron más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponde.

Autorizo a la **Consellería de Trabajo y Bienestar** a consultar los datos de identidad de la persona solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia, cuya finalidad es la gestión y registro de este procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a sx.trabajo.bienestar@xunta.es.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.
- Resolución de 27 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Empleo y Formación, por la que se realiza la convocatoria pública del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, en la Comunidad Autónoma de Galicia, en determinadas unidades de competencia del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO
E BENESTAR

ANEXO IV

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE EUROPEO

INFORMACIÓN PERSONAL									
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF			
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA				NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>		<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>				
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	TELÉFONO	MÓBIL	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

EXPERIENCIA DE TRABAJO

Describe por separado cada empleo relevante que desempeñase, comenzando por el más reciente e ir añadiendo la misma información para cada puesto ocupado.

FECHA (DE DD/MM/AAAA A DD/MM/AAAA)		PROFESIÓN O CARGO DESEMPEÑADOS					
<input type="text"/>		<input type="text"/>					
PRINCIPALES ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES							
<input type="text"/>							
NOMBRE DE LA EMPRESA				DIRECCIÓN DE LA EMPRESA			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
TIPO DE EMPRESA O SECTOR							
<input type="text"/>							
FECHA (DE DD/MM/AAAA A DD/MM/AAAA)		PROFESIÓN O CARGO DESEMPEÑADOS					
<input type="text"/>		<input type="text"/>					
PRINCIPALES ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES							
<input type="text"/>							
NOMBRE DE LA EMPRESA				DIRECCIÓN DE LA EMPRESA			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
TIPO DE EMPRESA O SECTOR							
<input type="text"/>							
FECHA (DE DD/MM/AAAA A DD/MM/AAAA)		PROFESIÓN O CARGO DESEMPEÑADOS					
<input type="text"/>		<input type="text"/>					
PRINCIPALES ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES							
<input type="text"/>							
NOMBRE DE LA EMPRESA				DIRECCIÓN DE LA EMPRESA			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
TIPO DE EMPRESA O SECTOR							
<input type="text"/>							
FECHA (DE DD/MM/AAAA A DD/MM/AAAA)		PROFESIÓN O CARGO DESEMPEÑADOS					
<input type="text"/>		<input type="text"/>					
PRINCIPALES ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES							
<input type="text"/>							
NOMBRE DE LA EMPRESA				DIRECCIÓN DE LA EMPRESA			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
TIPO DE EMPRESA O SECTOR							
<input type="text"/>							

CVE-DOG: emxywqf8-tym6-amh2-rwm2-f3oab08a1l15



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO
E BENESTAR

ANEXO IV
(continuación)

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

Describe por separado cada curso realizado, comenzando por el más reciente, añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado.

FECHA (DE DD/MM/AAAA A DD/MM/AAAA)
<input type="text"/>
CURSO/TÍTULO DE LA CUALIFICACIÓN OBTENIDA
<input type="text"/>
PRINCIPALES MATERIAS O CAPACIDADES PROFESIONALES TRATADAS
<input type="text"/>
NOMBRE Y TIPO DE CENTRO DE FORMACIÓN
<input type="text"/>

FECHA (DE DD/MM/AAAA A DD/MM/AAAA)
<input type="text"/>
CURSO/TÍTULO DE LA CUALIFICACIÓN OBTENIDA
<input type="text"/>
PRINCIPALES MATERIAS O CAPACIDADES PROFESIONALES TRATADAS
<input type="text"/>
NOMBRE Y TIPO DE CENTRO DE FORMACIÓN
<input type="text"/>

FECHA (DE DD/MM/AAAA A DD/MM/AAAA)
<input type="text"/>
CURSO/TÍTULO DE LA CUALIFICACIÓN OBTENIDA
<input type="text"/>
PRINCIPALES MATERIAS O CAPACIDADES PROFESIONALES TRATADAS
<input type="text"/>
NOMBRE Y TIPO DE CENTRO DE FORMACIÓN
<input type="text"/>

FECHA (DE DD/MM/AAAA A DD/MM/AAAA)
<input type="text"/>
CURSO/TÍTULO DE LA CUALIFICACIÓN OBTENIDA
<input type="text"/>
PRINCIPALES MATERIAS O CAPACIDADES PROFESIONALES TRATADAS
<input type="text"/>
NOMBRE Y TIPO DE CENTRO DE FORMACIÓN
<input type="text"/>

FECHA (DE DD/MM/AAAA A DD/MM/AAAA)
<input type="text"/>
CURSO/TÍTULO DE LA CUALIFICACIÓN OBTENIDA
<input type="text"/>
PRINCIPALES MATERIAS O CAPACIDADES PROFESIONALES TRATADAS
<input type="text"/>
NOMBRE Y TIPO DE CENTRO DE FORMACIÓN
<input type="text"/>

FECHA (DE DD/MM/AAAA A DD/MM/AAAA)
<input type="text"/>
CURSO/TÍTULO DE LA CUALIFICACIÓN OBTENIDA
<input type="text"/>
PRINCIPALES MATERIAS O CAPACIDADES PROFESIONALES TRATADAS
<input type="text"/>
NOMBRE Y TIPO DE CENTRO DE FORMACIÓN
<input type="text"/>





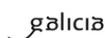
XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO
E BENESTAR

ANEXO IV
(continuación)

CAPACIDADES Y APTITUDES PERSONALES

Adquiridas a lo largo de la vida y de la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales y describir las capacidades e indicar donde se adquirieron.

IDIOMAS				
LENGUA MATERNA				
<input type="text"/>				
OTROS IDIOMAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LECTURA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESCRITURA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EXPRESIÓN ORAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CAPACIDADES Y COMPETENCIAS SOCIALES Vivir y trabajar con otras personas, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial, en ámbitos multiculturales (por ejemplo, cultura y deportes) etc.	<input type="text"/>			
CAPACIDADES Y COMPETENCIAS ORGANIZATIVAS Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, cultura y deportes), en el hogar, etc.	<input type="text"/>			
CAPACIDADES Y COMPETENCIAS TÉCNICAS Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.	<input type="text"/>			
CAPACIDADES Y COMPETENCIAS ARTÍSTICAS Música, escritura, diseño, etc.	<input type="text"/>			
OTRAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS Que no se hubiesen nombrado anteriormente.	<input type="text"/>			
PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN	<input type="text"/>			
INFORMACIÓN ADICIONAL Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc.	<input type="text"/>			



UNIÓN EUROPEA
"Unha mansira de facer Europa"
"O FSE inviste no teu futuro"

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario también se puede presentar electrónicamente en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.es>

CVE-DOG: emxwyqf8-tym6-amh2-rwm2-f3oab08a11l5



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO
E BENESTAR

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICACIÓN/DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA EMPRESA/ORGANIZACIÓN
(Para personas trabajadoras por cuenta ajena, autónomas, voluntarias y becarias)

DATOS DE LA EMPRESA/ORGANIZACIÓN:				
NOMBRE		NIF		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE PISO PUERTA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
ACTIVIDAD ECONÓMICA				
<input type="text"/>				
DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA: (no es necesario cumplimentar en caso de trabajadores autónomos)				
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CARGO O PUESTO EN LA EMPRESA				
<input type="text"/>				
DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA:				
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CARGO, OCUPACIÓN O PUESTO EN LA EMPRESA				
<input type="text"/>				
ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PERSONA TRABAJADORA EN LA EMPRESA/ORGANIZACIÓN:				
Breve descripción de las actividades desarrolladas	Tiempo de dedicación (Nº de días y horas de dedicación)	Fechas (Del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido esta certificación.				
Fdo.:		(Sello de la empresa/organización)		
Lugar y fecha				
<input type="text"/>	,	<input type="text"/>	de <input type="text"/>	de <input type="text"/>



UNIÓN EUROPEA
"Una maneira de facer Europa"
"O FSE inviste no teu futuro"

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario también se puede presentar electrónicamente en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.es>

CVE-DOG: emxwyqf8-tym6-amh2-rwm2-f3oab08a1l15



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>